



## Reglamento de Comité de Bienestar Social, Solidaria y Recreación

### FONDO DE EMPLEADOS DE INGENIO PICHICHI, "FONEMPI"

#### REGLAMENTO DE COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL, SOLIDARIA Y RECREACION

##### ACUERDO No 006 DE ENERO DE 2026

Por el cual se modifica y adopta el Reglamento Interno del Comité de Bienestar Social, Solidaridad y Recreación del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI", el cual se modifica para crear independientemente el Comité de Educación.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI", en uso de sus atribuciones legales y Estatutarias y,

#### CONSIDERANDO

1. Que tanto la legislación como el estatuto vigente determinan un porcentaje mínimo tomado de los excedentes para la creación de fondos permanentes o agotables, con los cuales el Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI", desarrolle labores de salud, previsión y solidaridad de los asociados y sus familiares.
2. Que es fundamental reglamentar las actividades recreativas de acuerdo con la Ley 454 de 1998 y sus normas reglamentarias.
3. Que dentro del desarrollo del objetivo social del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI", es importante propiciar espacios de integración, socialización y participación, mejorando la calidad de vida de los asociados y su grupo familiar.
4. Que las actividades deportivas, recreativas y culturales son escenarios naturales para alcanzar el desarrollo social del ser humano y se realizarán de conformidad con las orientaciones y lineamientos que establezcan los organismos competentes.
5. Que la formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva es uno de los principios de la Economía Solidaria.
6. Que para tal efecto el Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI", en su normal funcionamiento, debe contar con un Comité de Bienestar Social, Solidaridad y Recreación.
7. Que es fundamental contar con una reglamentación que fije las normas y procedimientos para garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Bienestar Social, Solidaridad y Recreación.

## ACUERDA

### CAPITULO I

**ARTICULO 1o. OBJETIVO.** El Comité de Bienestar Social, Solidaridad y Recreación, es un organismo asesor de la Junta Directiva, encargado de orientar y coordinar las actividades de información, investigación, recreación, cultura, calamidad doméstica, previsión y solidaridad, orientado a los asociados, directivos y empleados del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI"

### CAPITULO II

#### COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL, SOLIDARIDAD Y RECREACION

**ARTICULO 2o. FINALIDAD DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL, SOLIDARIDAD Y RECREACIÓN.** El Comité de Bienestar Social, Solidaridad y Recreación tiene como finalidad:

1. Satisfacer las necesidades de información, formación, investigación, recreación, cultura, calamidad doméstica, previsión y solidaridad de los asociados, de los beneficiarios, de los directivos y empleados, orientada a fortalecer la previsión y práctica de valores de solidaridad, cooperación y ayuda mutua para generar actitudes y conductas que permitan consolidar un compromiso social.
2. Orientar, planear y desarrollar actividades de recreación, lúdicas y deportivas libremente escogidas, y que posean la potencialidad de enriquecer la vida, mediante la satisfacción de ciertas necesidades básicas del individuo y cultivando las relaciones sanas y armoniosas de los Asociados y sus familias, Directivos y Empleados del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI".

**ARTICULO 3o. ACTIVIDADES.** El Comité de Bienestar Social, Solidaridad y Recreación emprenderá actividades que permitan conocer y evaluar el cumplimiento de los objetivos y potencialidad socio-económica. Además, desarrollará, fomentará, organizará y dirigirá actividades deportivas, lúdicas, culturales, sociales y turísticas para el Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI" y sus asociados. También podrá desarrollar actividades recreativas, deportivas y culturales con otras entidades, instituciones o fondos de empleados, previa autorización de la Junta Directiva

**ARTICULO 4o. CONFORMACIÓN.** El Comité de Bienestar Social, Solidaridad y Recreación estará conformado mínimo por tres (3) miembros principales y (1) suplente numérico, de los cuales como mínimo uno (1) deberá ser miembro de la Junta Directiva del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI" y será

## Reglamento de Comité de Bienestar Social, Solidaria y Recreación

elegido para un periodo igual al organismo que los nombró, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por éste.

**ARTICULO 5o. REQUISITOS.** Para ser elegido miembro del Comité Bienestar Social, Solidaridad y Recreación, es necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil al momento de la elección
2. No haber sido sancionado con la suspensión de sus derechos sociales durante el año inmediatamente anterior a la elección.
3. No estar incurso en incompatibilidades establecidas por la Ley, o el Estatuto, o en inhabilidad para el ejercicio del cargo declarada por el organismo competente.
4. No pertenecer simultáneamente a dos (2) o más comités del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI", incluido éste.

**ARTICULO 6o. DIGNATARIOS.** El Comité de Bienestar Social y Solidaridad designará entre sus miembros, y por acuerdo unánime entre ellos, quienes han de actuar en calidad de Coordinador y secretario, pudiendo efectuar cambios en cualquier momento por circunstancias o hechos que lo hagan necesario o conveniente.

### CAPITULO III

#### FUNCIONAMIENTO

**ARTICULO 7o. FUNCIONES DEL COMITE:** Son funciones del Comité de Bienestar Social, Solidaridad y Recreación las siguientes:

1. Aprobar el otorgamiento de los auxilios de acuerdo con los montos establecidos por la Junta Directiva, previo estudio, evaluación de solicitudes y verificación de documentos de comprobación presentados y los que a juicio considere necesarios según la calamidad.
2. Diagnosticar mediante análisis e investigaciones, las necesidades de Bienestar Social, Solidaridad y Recreación de los asociados, directivos y empleados del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI".
3. Formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a solucionar las necesidades de Bienestar Social, Solidaridad y Recreación, en armonía con las normas vigentes sobre la materia.
4. Programar y fomentar las actividades deportivas, culturales y recreativas para los asociados y sus familias, directivos y funcionarios del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI"

## Reglamento de Comité de Bienestar Social, Solidaria y Recreación

5. Estimular la participación de los asociados en los diferentes programas del Comité de Bienestar Social, Solidaridad y Recreación que faciliten la participación social y familiar del asociado.
6. Apoyar el Plan de Desarrollo del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI" de acuerdo con las directivas del organismo competente.
7. Presentar informes mensuales a la Junta Directiva de los auxilios otorgados, las actividades realizadas con una relación detallada de inversiones o gastos económicos y la asistencia de los asociados.
8. Presentar mensualmente el plan de trabajo de las actividades a realizar con su respectivo presupuesto, antes de su ejecución, para aprobación de la Junta Directiva
9. Elaborar en el mes de octubre de cada año el presupuesto anual de las actividades a realizar y presentarlo para su aprobación ante la Junta Directiva.
10. Presentar al cierre del ejercicio contable el informe anual de actividades para la Asamblea ordinaria
11. Rendir informes respectivos ante los organismos competentes
12. Informar al Gerente, según el caso, sobre las irregularidades observadas o comprobadas en los trámites de solicitudes de los asociados.
13. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
14. Las demás que guarden relación con el objetivo del Comité y con las normas que no estén asignadas a otros órganos.

**ARTICULO 8o. FUNCIONES DEL COORDINADOR.** Son funciones del Coordinador:

1. Presidir las reuniones del Comité y en sus ausencias temporales o permanentes será reemplazado por uno de los asistentes, quien a su vez cumplirá las mismas funciones de éste.
2. Efectuar la convocatoria de reuniones ordinarias según calendario acordado y de las extraordinarias a que hubiere lugar a los miembros del Comité de Bienestar Social, Solidaridad y Recreación del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI".
3. Llevar el control del presupuesto de Bienestar Social, Solidaridad y Recreación su ejecución.
4. Coordinar las actividades asignadas a sus miembros.
5. Firmar las actas, autorizaciones y comunicaciones emanadas del Comité de Bienestar Social, Solidaridad y Recreación.
6. Las demás que guarden relación con el cargo de Coordinador y las que sean asignadas por la Junta Directiva del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI".

**ARTICULO 9o. FUNCIONES DEL SECRETARIO.** El secretario desempeñará las siguientes funciones:

1. Elaborar las actas del Comité de Bienestar Social, Solidaridad y Recreación debidamente aprobadas y mantener actualizado el libro de actas

## Reglamento de Comité de Bienestar Social, Solidaria y Recreación

2. Llevar de manera actualizada las estadísticas y ejecución presupuestal.
3. Firmar con el Coordinador las actas y demás comunicaciones
4. Coordinar previamente con el Coordinador del Comité de Bienestar Social, Solidaridad y Recreación todo lo relativo a la celebración de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
5. Las demás que correspondan a la naturaleza al cargo de secretario del Comité de Bienestar Social, Solidaridad y Recreación.

**ARTICULO 10o. FUNCIONES DE LOS VOCALES.** Los Vocales ejercerán las siguientes funciones:

1. Concurrir a las reuniones a las que sea convocado.
2. Realizar las labores que le sean asignadas para el cumplimiento de las funciones del Comité de Bienestar Social, Solidaridad y Recreación
3. Reemplazar al coordinador o al secretario, en caso de ausencia temporal o permanente de uno de ellos.
4. Participar en todos los procesos de actividad del Comité de Bienestar Social, Solidaridad y Recreación de acuerdo con las funciones que están asignadas a este organismo.
5. Las demás que sean concordantes con su calidad de miembro del Comité de Bienestar Social, Solidaridad y Recreación

**ARTICULO 11o. REUNIONES.** El Comité de Bienestar Social, Solidaridad y Recreación del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI", se reunirá por lo menos una (1) vez cada dos meses, pero podrá reunirse extraordinariamente cada vez que las circunstancias lo requieran. Las reuniones del Comité serán presididas por su Coordinador. En caso de ausencia de este, será presidida por uno de los miembros asistentes.

Para el establecimiento de las reuniones ordinarias, el Comité en su primera reunión, determinará los días en los cuales se sesionará durante el año y dará inicio a la fase de planeación y ejecución de las actividades a realizar según el calendario que adopte.

A las reuniones del Comité pueden asistir como invitados miembros de la Junta Directiva o del Comité de Control Social, del Revisor Fiscal o Asociados, bien sea por invitación cursada en forma directa por el propio Comité o a solicitud de miembros de dichos organismos. También asistirá como invitado permanente el Gerente del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI". En todo caso, quienes asistan como invitados no podrán tomar parte en las decisiones, es decir tendrán voz, pero no voto.

Las decisiones del Comité de Recreación se tomarán con el voto favorable de dos (2) de sus miembros.

## Reglamento de Comité de Bienestar Social, Solidaria y Recreación

**ARTICULO 12o. CITACIONES.** El Coordinador del Comité de Bienestar Social, Solidaridad y Recreación convocará a las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias, con una antelación de dos (2) días calendario a la celebración de la reunión, mencionando en esta convocatoria día, fecha, lugar, hora y temario de la misma.

**ARTICULO 13o. QUORUM.** El quórum lo constituye la participación de tres (3) de sus miembros.

**ARTICULO 14o. REMOCIÓN.** Los miembros del Comité de Bienestar Social serán removidos de su cargo en cualquier momento por:

1. Pérdida de la calidad de asociado.
2. Incumplimiento de cualquiera de sus deberes como asociado o como miembro del Comité.
3. Se considera dimitente cualquier miembro, que sin causa justificada dejare de asistir a tres (3) reuniones continuas o discontinuas, habiendo sido convocado con la debida anterioridad.

La Junta Directiva mediante resolución motivada declarará la vacancia y elegirá su reemplazo para el resto del período.

**ARTICULO 15o. ACTAS.** De las actuaciones del Comité de Bienestar Social, Solidaridad y Recreación se dejará constancia en acta suscrita por los miembros asistentes a la reunión y se enviará copia de la misma a la Junta Directiva y al Gerente del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI", para conocimiento de las decisiones allí tomadas. Las actas serán enumeradas cronológicamente y en forma continua, indicando la fecha, hora y lugar donde se realizó la reunión.

## CAPITULO IV

### RECURSOS ECONOMICOS Y BENEFICIARIOS

**ARTICULO 16o. RECURSOS.** El Comité de Bienestar Social, Solidaridad y Recreación será el órgano encargado de presupuestar y ejecutar los recursos económicos del Fondo de Bienestar Social que provengan de las siguientes fuentes:

1. Las sumas de dinero que determine la Asamblea General de Asociados del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI", de acuerdo con los excedentes que resultaren del ejercicio económico y contable anual.
2. Los saldos existentes por concepto aportes sociales que no fueren reclamados por los asociados después de su retiro del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI".
3. Los dineros que reciba el Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI" a título de donaciones, herencias o legados de personas naturales, o

## Reglamento de Comité de Bienestar Social, Solidaria y Recreación

- destinaciones de personas jurídicas para el Fondo de Bienestar Social, Solidaridad y Recreación.
4. Las partidas presupuestales anuales que determine la Junta Directiva del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI".
  5. Los recursos establecidos por la Junta Directiva con cargo a excedentes del ejercicio vía gasto.
  6. El plan de trabajo que presente el Comité de Recreación ante la Junta Directiva.
  7. Los demás recursos que considere la Asamblea General de Asociados y/o Junta Directiva del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI".

**ARTICULO 17o. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos asignados al Comité de Bienestar Social, Solidaridad y Recreación podrán ser destinados a la atención de las necesidades en las siguientes áreas:

1. Formación: Proporcionar elementos básicos para participar activamente en el desarrollo o fortalecimiento del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI".
2. Investigación: Determinar los problemas, necesidades, potencialidades y recursos que posee el Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí "FONEMPI" para responder a los requerimientos de los Asociados.
3. Recreación y Cultura: Fomentar actividades de educación social, cultura, deportes, cívica, recreación y desarrollo en beneficio del asociado y su grupo familiar
4. Solidaridad: En casos de calamidad debidamente comprobada, brindar ayuda económica de los asociados y sus familiares en caso de fallecimiento, desastres naturales, accidentes, hospitalización, nacimiento de hijo, invalidez permanente, incendio, destrucción parcial o total de vivienda, y otros casos de calamidad doméstica.
5. Previsión, Solidaridad y Calamidades Domésticas: Brindar ayuda económica a los asociados y sus familiares, tales como seguros exequiales, de salud, de vida, grupo deudores y aquellos que considere pertinentes la Junta Directiva.
6. Entrega del auxilio al asociado por diferentes conceptos de acuerdo con el reglamento vigente, una vez al año, hasta el monto estipulado anualmente por la Junta Directiva del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI".
7. Las demás que considere la Asamblea General de Asociados y/o la Junta Directiva del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI"

**ARTICULO 18o. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.** Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI" determinará oportunamente la manera como distribuirá los recursos para el Comité de Bienestar Social, Solidaridad y Recreación, procurando atender equitativamente los programas de Educación y Recreación y las demás actividades que ha de desarrollar, en aras de satisfacer los postulados solidarios, con sujeción en todo a los principios consagrados en la legislación sobre la economía solidaria y atendiendo las directivas y pautas que sobre el particular expidan los organismos competentes.



## Reglamento de Comité de Bienestar Social, Solidaria y Recreación

**ARTICULO 19o. BENEFICIARIOS.** Podrán ser beneficiarios de los recursos asignados al Comité de Bienestar Social, Solidaridad y Recreación:

1. Los asociados y empleados del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI".
2. Los familiares que se encuentren en su núcleo familiar primario, definiéndose como núcleo familiar primario para una persona soltera, sus padres y hermanos menores de dieciocho (18) años.
3. Para los asociados casados o en unión libre tendrán derecho sus hijos, sus padres, su cónyuge o compañero(a) permanente. En este caso deberá acreditar tal relación en la forma prevista en la ley.

**PARAGRAFO:** Los beneficiarios deberán estar inscritos en el formulario de solicitud de afiliación al Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI". Es responsabilidad del asociado informar y mantener actualizado el registro con los datos y condiciones de dependencia de las personas a cargo.

**ARTÍCULO 20°. DISPONIBILIDAD:** Todas las erogaciones y auxilios que se otorguen a través del comité de bienestar social, solidaria y Recreación quedarán condicionados en su cuantía a la disponibilidad de recursos que posea Fonempi. Sólo responderá ante los asociados por los auxilios establecidos hasta por un monto igual al total de los recursos que posea el fondo social, sin que se obligue a otorgar los auxilios con recursos corrientes del ejercicio de otros fondos y reservas o del patrimonio de la entidad.

### CAPITULO V

#### AUXILIOS, DESEMBOLSOS Y MONTOS

**ARTICULO 21o. AUXILIOS.** La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI" y el Comité de Bienestar Social, Solidaridad y Recreación, podrán disponer de los recursos asignados al Fondo de Bienestar Social, Solidaridad y Recreación para otorgar auxilios de su competencia a los beneficiarios mencionados en el artículo 19o. del presente reglamento, en los montos que ésta fije y en el estricto orden de la radicación de las solicitudes.

**PARAGRAFO:** En caso de desastres, destrucción parcial o total de la vivienda, enfermedades penosas, hospitalización o calamidades domésticas en general, los cuales por su naturaleza sean considerados como prioritarios y que no estén especificados en este reglamento, el monto del auxilio NO PODRA SUPERAR el 75% SMMLV y se otorgará de la siguiente forma, siempre y cuando estos gastos superen el 25% de un salario mínimo:

AUXILIO/ANTIGUEDAD	0 a 12 Meses	13-30	31	meses	en
--------------------	--------------	-------	----	-------	----

		meses	adelante
CALAMIDAD	5%	10%	15%

**ARTICULO 22o. DESEMBOLSOS.** Los recursos asignados al Fondo de Bienestar Social, Solidaridad y Recreación son de carácter agotable y dada la limitada fuente de recursos para su sostenimiento los auxilios en este reglamento descritos se otorgarán en la cuantía indicada y según el orden de presentación, excepto en un evento catastrófico colectivo, donde se presenten varias reclamaciones al mismo tiempo; en este evento los recursos del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI" se distribuirán de manera igualitaria entre en número de beneficiarios hasta agotar el saldo.

**ARTICULO 23o. MONTO DE LOS AUXILIOS.** El monto de los auxilios del Fondo Bienestar Social, Solidaridad y Recreación será de la siguiente forma:

**MUERTE DEL ASOCIADO:** En caso de fallecimiento del asociado al Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI", se pagará:

AUXILIO/ANTIGUEDAD	0 a 12 Meses	13-30 meses	31 meses en adelante
DEFUSIÓN	\$34.000	\$68.000	\$100.000

**PARÁGRAFO:** A los familiares debidamente inscritos en el Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI", se les pagará de la siguiente forma:

1. A los asociados casados o en unión libre, se les pagará de acuerdo a los porcentajes (%) registrados en la solicitud de ingreso del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI".
2. A los asociados solteros, se les pagará de acuerdo a los porcentajes (%) registrados en la solicitud de ingreso del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI".

**MUERTE DE UN FAMILIAR DEL NÚCLEO FAMILIAR PRIMARIO:** En caso de fallecimiento del asociado al Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI", se pagará de la siguiente forma:

AUXILIO/ANTIGUEDAD	0 a 12 Meses	13-30 meses	31 meses en adelante
DEFUSIÓN	\$34.000	\$68.000	\$100.000

En caso de fallecimiento del niño en el periodo de gestación se le pagará como muerte de un familiar.

Para los asociados solteros cuando se produzca la muerte de un familiar del núcleo

## Reglamento de Comité de Bienestar Social, Solidaria y Recreación

primario diferente a los padres, la Junta Directiva y el Comité de Bienestar Social y Solidaridad, tendrán la potestad de determinar si se le entrega o no el auxilio, siempre y cuando estas personas estén registradas en el Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI", y se compruebe que dependen económicamente del asociado.

**PARÁGRAFO:** Para tener derecho a este auxilio el asociado del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI" debe cumplir los siguientes requisitos:

Haberse asociado con un periodo no inferior a dos (2) meses de la fecha de la ocurrencia del hecho.

Presentación del certificado defunción en un término de treinta (30) días, a partir de la fecha de ocurrida la muerte.

**NACIMIENTO HIJO DE UN ASOCIADO:** En caso del nacimiento del hijo de un asociado al Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI", se pagará de la siguiente forma:

AUXILIO/ANTIGUEDAD	0 a 12 Meses	13-30 meses	31 meses en adelante
NACIMIENTO	\$34.000	\$68.000	\$100.000

**AUXILIO DE LENTES:** En caso de que el asociado al Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI", necesitare lentes éste se pagará de la siguiente forma:

AUXILIO/ANTIGUEDAD	0 a 12 Meses	13-30 meses	31 meses en adelante
LENTES	\$34.000	\$68.000	\$100.000

**AUXILIO DE INCAPACIDAD:** En caso de que el asociado al Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI", estuviera incapacitado por 15 o más días éste se pagará de la siguiente forma:

AUXILIO/DURACIÓN	0 a 5 días	6 -14 días	15 días en adelante
INCAPACIDAD	\$44.000	\$80.000	\$133.000

**PARÁGRAFO:** Se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- Este auxilio es solamente para el asociado.
- El asociado tiene derecho a máximo dos reclamaciones por año y que hayan sido por eventos distintos.
- Para el pago de este auxilio el asociado tendrá máximo treinta (30) días después de haber ocurrido el hecho para presentar los documentos para el pago de dicho auxilio, pasado este tiempo pierde automáticamente el derecho a reclamarlo.

**AUXILIO EDUCATIVO:** auxilio que aplica para los Asociados e hijos del Asociado. Aplica para los siguientes niveles de escolaridad, primaria, bachiller, técnico, tecnológico y universitario, cursados en instituciones educativas aprobadas por el Ministerio de Educación de Colombia.

**PARÁGRAFO:** Se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- El Asociado deberá realizar previa inscripción en el periodo establecido por FONEMPI adjuntando formato de auxilio y soporte de calificaciones (Boletín o certificado de calificaciones previo al periodo de convocatoria).
- Cuando la calificación sea cualitativa, aplicarán los alumnos con PROMEDIO de calificaciones SOBRESALIENTE, ALTO, SUPERIOR, EXCELENTE.
- Cuando la calificación sea cuantitativa, aplicaran los alumnos con PROMEDIO igual o superior a 4,2. para rangos de 1 a 5 y para rangos de 1 a 10, PROMEDIO igual o superior a 9.0.
- La asignación se realizará en un sorteo entre quienes cumplan los requisitos.
- Aplica para año lectivo finalizado en junio y noviembre. Convocatoria para realizar en diciembre.

ESCOLARIDAD	Monto Auxilio	Cantidad Auxilios por Año
Primaria	\$100.000	5
Bachillerato	\$100.000	5
Técnico y Tecnológico	\$150.000	5
Universitario	\$250.000	5

**OTROS APORTES O AUXILIOS:** Los que requiera aprobar la Junta Directiva para satisfacer la información, previsión, formación, capacitación, investigación, recreación, cultura, calamidad doméstica, previsión, y solidaridad de los asociados, directivos y empleados del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI".

**PARÁGRAFO:** No tendrán derecho a estos auxilios los asociados inhábiles y en la ocurrencia de los hechos en que, habiendo presentado renuncia, ésta haya sido aprobada y comunicada por la Junta Directiva del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI".

## CAPITULO VI

### DISPOSICIONES FINALES

**ARTICULO 24o. CONTROL DE AUXILIOS.** La Gerencia del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI" mantendrá el control permanente de los auxilios

## Reglamento de Comité de Bienestar Social, Solidaria y Recreación

concedidos y si llegase a comprobar fraude por parte del asociado, en el proceso de acreditación del auxilio, deberá el asociado infractor reintegrar el dinero del auxilio y someterse a las sanciones de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en el estatuto.

**PARÁGRAFO:** Los auxilios se otorgarán una vez al año, teniendo en cuenta el último auxilio otorgado de cada uno de los establecidos, en orden cronológico de presentación y hasta el agotamiento del presupuesto establecido, salvo lo establecido en el artículo 18o. En ningún caso el asociado podrá hacer solicitud de auxilios en más de una (1) ocasión por el mismo concepto antes de cumplir el año calendario.

**ARTICULO 25o. PLAN DE TRABAJO Y PRESUPUESTO.** El Comité de Bienestar Social, Solidaridad y Recreación del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI", deberá elaborar un Plan de Trabajo para llevar a cabo las actividades que se proponga a ejecutar, detallando cada una de las actividades a realizar, eventos, justificación, beneficiarios, destino, cobertura y el presupuesto económico.

El plan de trabajo y presupuesto económico deberán comprender programas a corto y mediano plazo y ser presentados, antes de su ejecución, para aprobación a la Junta Directiva del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI". Una vez aprobado por este organismo el Comité es autónomo sobre las formas de operación que adopte para llevar a cabo el desarrollo del plan de trabajo.

**ARTICULO 26o. GASTOS.** Corresponde al Gerente del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI" la ejecución de los gastos que ocasionen las actividades contempladas en el Plan y Presupuesto del Comité de Bienestar Social, Solidaridad y Recreación.

**ARTICULO 27o. INFORMES.** Al final del ejercicio el Comité de Bienestar Social, Solidaridad y Recreación entregará un informe detallado de cada una de las actividades realizadas durante el período e igualmente la inversión o gasto económico causado en su realización, el cual se presentará en forma conjunta con el informe de gestión a la Asamblea General de Asociados.

**ARTICULO 28o. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACION.** Tanto las actuaciones del Comité de Bienestar Social, Solidaridad y Recreación y las de cada uno de sus integrantes, las decisiones que se adopten, la información a que tengan acceso y de la cual tenga conocimiento por razón de su función, son de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no puede ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales propios del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí "FONEMPI"

**ARTICULO 29. REFORMAS.** El Comité de Recreación podrá proponer a la Junta Directiva las reformas al presente reglamento en el momento que lo estime conveniente.

## Reglamento de Comité de Bienestar Social, Solidaria y Recreación

**ARTÍCULO 30o. VIGENCIA:** El presente acuerdo que contiene el reglamento de Recreación aprobado por unanimidad en reunión ordinaria de Junta Directiva, celebrada el día 28 de junio de 2012, según consta en el acta número JD-020.

El presente reglamento inicialmente fue aprobado en reunión Extraordinaria de Junta Directiva del 30 de julio de 2010, según consta en acta JD-015-2010 y modificado en reunión extraordinaria del 13 de junio de 2011, Acta JD-007-2011.

El presente reglamento fue modificado en reunión ordinaria de junta directiva como consta en acta JD-119-2022.

El presente reglamento fue modificado en reunión ordinaria de junta directiva como consta en acta JD-129-2023.

El presente reglamento fue modificado en reunión ordinario de junta directiva como consta en acta JD-138-2023

El presente reglamento fue modificado en reunión ordinario de junta directiva como consta en acta JD-145-2024

El presente reglamento fue modificado en reunión ordinaria de junta directiva como consta en acta JD-149-2024.

El presente reglamento fue modificado en reunión ordinaria de junta directiva como constas en acta JD-152-2025

El presente reglamento fue modificado en reunión ordinaria de junta directiva como constas en acta JD-162-2026

Se hará entrega de este Reglamento a cada uno de los integrantes del Comité de Bienestar Social, Solidaridad y Recreación y a la Gerencia del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI" para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Para constancia se firma el Reglamento de Bienestar Social, Solidaridad y Recreación en el municipio de Guacarí, departamento del Valle del Cauca, a los 22 días del mes de enero de dos mil veinticinco (2026).



**Angela Ines Vasquez Triviño**

Presidenta Junta Directiva



**Lady Juliana Montoya Rodriguez**

Secretaria Junta Directiva